

## Avances y rezagos de la agenda gremial nacionalista de la contaduría pública colombiana.

Carlos Alberto Muñoz Restrepo

COLOMBIA



Carlos Alberto Muñoz es Contador Público (Universidad de Antioquia), Especialista en Revisoría Fiscal y Contraloría, con estudios de Maestría en Historia y en Ciencias Contables, y estudios de Doctorado en Ciencias Contables en la Universidad de Los Andes (Venezuela). Ha sido profesor e investigador en diversas universidades colombianas y es miembro del Consejo Nacional de Contadores Públicos.

Contacto: [camure2010@gmail.com](mailto:camure2010@gmail.com)

ORCID: 0000-0002-3374-9662

**Resumen:** el *programa mínimo de los contadores públicos* luego de cincuenta años requiere de reflexiones académicas sobre su impacto en el desarrollo de la disciplina y la profesión contables, así como evaluar logros y fracasos. Se plantean las implicaciones económicas y políticas de esta hoja de ruta para el sujeto contable: la interpretación del divorcio entre poder y política que opera mediante la incrustación de recomendaciones ROSC en la institucionalidad, la supremacía de la noción de bien común frente al interés público de IFAC que evidencia la superioridad de lo ambiental y lo social sobre lo económico del mercado, y la persistencia actual del fenómeno de concentración del mercado y la corrosiva influencia de instaurar barreras de entrada para el ejercicio profesional. Se evidencian los logros y las tareas pendientes del proyecto gremial nacionalista contable, en Colombia.

**Palabras clave:** programa mínimo de los contadores; nacionalismo contable; sujeto contable; poder y política en contabilidad; contaduría pública

## Progress and lags of the nationalist agenda of the Colombian Public Accounting profession

**Abstract:** Fifty years after the implementation of the *minimum program for accountants in Colombia*, it is necessary to reflect on its impact on the development of the accounting discipline and profession, as well as to assess its achievements and shortcomings. This work examines the economic and political implications of this roadmap for the accounting field, highlighting key issues: the interpretation of the disconnection between power and politics expressed through the institutional adoption of ROSC recommendations; the precedence of the notion of the common good over IFAC's concept of public interest, which underscores the primacy of environmental and social dimensions over market-driven economic ones; and the current persistence of the market concentration phenomenon and the corrosive influence of establishing entry barriers for professional practice. The discussion concludes by outlining both the accomplishments and the unresolved tasks of this political project.

**Keywords:** minimum programme for accountants, accounting nationalism, accounting subject, power and politics in accounting, public accounting.

## Progressos e atrasos da agenda nacionalista da profissão de contabilidade pública colombiana

**Resumo:** cinquenta anos após a implementação do programa mínimo para contadores na Colômbia, torna-se necessário refletir sobre seu impacto no desenvolvimento da disciplina e da profissão contábil, bem como avaliar seus avanços e limitações. Este trabalho examina as implicações econômicas e políticas dessa trajetória para o campo contábil, destacando questões centrais: a interpretação do distanciamento entre poder e política, manifestado por meio da adoção institucional das recomendações do ROSC; a precedência da noção de bem comum sobre o conceito de interesse público do IFAC, que ressalta a primazia das dimensões ambientais e sociais em relação às orientadas pelo mercado; e a persistência atual do fenômeno da concentração de mercado e da influência corrosiva do estabelecimento de barreiras de entrada para o exercício profissional. A discussão conclui delineando tanto as conquistas quanto as tarefas ainda não resolvidas desse projeto político.

**Palavras-chave:** Programa mínimo dos contadores; nacionalismo contábil; sujeito contábil; poder e política na contabilidade; Contabilidade pública.

\*\*\*

### Introducción

El proyecto gremial nacionalista de la contaduría pública concertado en 1975 encuentra el suceso clave de su despegue en los pilares originarios del programa mínimo de los contadores (PMC), al enfocarse en reivindicar condiciones equitativas del mercado laboral para los contadores colombianos y ofrecerse por naturaleza en una forma de lucha política. Hoy, tras media centuria y entrados de lleno en el siglo XXI, es el momento de la reflexión para la evaluación de logros y fracasos; los logros afirman la identidad, los fracasos señalan las tareas pendientes y, por tanto, las vigencias de una nueva hoja de ruta para el proyecto gremial. En atención a esto, se plantearán algunos tópicos desde el ámbito de la crítica que son relevantes y han impactado el devenir de la contaduría pública desde el histórico PMC.

Es evidente que, en el sector nacionalista de la contaduría pública, ha triunfado el sujeto político, y lo ha hecho en términos de lograr una mayor concienciación de nuestra época; en su búsqueda del logos, se ha conducido por la senda de la solvencia académica y no es temerario asegurar que de ahí se derivan múltiples reivindicaciones del sujeto político contable. La necesidad de refinar el discurso, la construcción de una comunidad de argumentación, la capacidad de agenciar el despliegue de masas así sea de forma coyuntural por medio de eventos o la búsqueda de reivindicaciones concretas, señalan una cualificación de la dimensión emancipatoria del contador público.

En su despegue como ejercicio político, el proyecto nacionalista significó una acción crítica de la modernidad de su tiempo, manifestada en la lucha contra el *statu quo* que, con la excusa de la modernización profesional, instauró la concentración del mercado profesional,

la enseñanza de contenidos foráneos sin contexto y un recetario de normas contables para ser aplicadas sin problematizar sus efectos económicos y sociales, en el juicio profesional para el tratamiento de la riqueza corporativa. Estos síntomas expresan mutaciones de “la dependencia que el Estado colombiano mantiene respecto del imperialismo norteamericano”, como lo indica el propio PMC; en retrospectiva esta es la expresión originaria del colonialismo contemporáneo y ha sido el eje central de los objetos de denuncia y llamados a la acción que aún hoy se diagnostican.

Aún más significativo resulta que estos síntomas expresan la particular configuración histórica de los “sólidos modernos”; la ambición de constituir un nuevo régimen que consolide las promesas de la modernidad encuentra en estas manifestaciones estados concretos de la injusticia y la dominación en forma de instituciones. El PMC se erige como crítica, pero también como opción emancipatoria para orientar la acción. No obstante, la gran paradoja a la que se enfrenta la ambición nacionalista gremial es que, en la crítica a la modernidad, se aspira a articular las elecciones y decisiones individuales con la acción colectiva, y en esto su magnitud es tan grande como la dificultad de su concreción.

Este ejercicio de “modernización” contable que reclama permanentemente la globalización e internacionalización como *ethos* y sentido unidimensional del ejercicio profesional es contra lo que se ejerce en gran parte la crítica, puesto que, entre otras cosas, se expulsa al sujeto mismo protagonista del ejercicio profesional a favor de las organizaciones multinacionales para la prestación de servicios contables y para la estandarización y regulación.

De esta agenda internacionalista se critican además dos reduccionismos: el de los destinatarios naturales de la información a inversionistas y prestamistas (IFRS, 2018) y el que reduce los mensajes contables a la dimensión económico-financiera; el sujeto político alcanza un nivel de conciencia superior al evidenciar el socavamiento de la diversidad en la información contable pública que sume en las sombras la verdad y desconoce otras dimensiones de la sostenibilidad, como son las referidas a la dimensión no financiera; una crítica decolonial y liberadora debe sacar de las sombras el potencial de la contabilidad más allá de la disposición institucional de reportes financieros para los usuarios inversores y prestamistas, y en esto se han logrado avances.

Sin embargo, a esta lógica de nuestros tiempos líquidos se suma que las instituciones contables no pueden mantener sus formas por algún tiempo prudente para ser asimiladas, pues la vertiginosidad en el flujo de los hechos, atada al cambio inexorable, las diluye; no obstante, se requieran como marcos de la acción. Y en esta circunstancia, la posibilidad de emprender la acción colectiva como estrategia política tiende a tornarse ineficaz. Esto quizás explique el fracaso en la movilización de agencias reivindicativas desde la contaduría pública, más allá de la coyuntura. En este sentido, labores como la denuncia, la defensa del bien común o la defensa de lo nacional frente a lo foráneo, a pesar de pretenderse como procesos

emancipatorios, carecen de un apoyo de masas y estructuras de acción colectiva mediante gremios sólidos y robustos, por lo que el desentendimiento del interés por el bien cede a los intereses del mal.

Esto se explica también por el debilitamiento de la solidaridad mediante la instauración, en el sentido común, de la idea de que los problemas colectivos y muchos otros problemas que sólo la esfera pública ha resuelto, ahora posa en los hombros del individuo. La consigna del “hágalo usted mismo” se instaura en los problemas inherentes al bien común, y se traslada a los hombros de un contador “práctico” o “experto” cada vez menos emancipado y con menos disposición de excedentes, así como también con menos disposición para la movilización y la entrega por una causa común. Las disonancias entre un contador práctico y el pretendido contador emancipado hacen eco en las protestas y denuncias solitarias que se distinguen en el horizonte amplio y lejano de las masas de profesionales, cuando de agencias por el bien común y de su defensa misma se trata.

Por otra parte, en el ámbito público se asume y se reduce lo legítimo a lo legal. La apelación a lo que reza en la norma como único recurso del siempre reclamado “sentido práctico” ha desmoronado la pretensión de autonomía de la voluntad al instalarse como único discurso para la aplicación de la subjetividad profesional como opción legitimadora. Este fenómeno ha hecho que comúnmente se privilegien los procesos de asesoría y consultoría, incluso la misma investigación, al marco de lo permitido por la ley (lo que es legal), lo que deja de lado el uso del juicio y el criterio profesional para la construcción de tecnologías y técnicas con todo su impacto político (lo legítimo y académico) más allá de catecismo promocionado por el internacionalismo de los marcos y estándares.

Por ejemplo, con frecuencia se quedan en los pasillos de la academia y no en los escritorios de los contadores en ejercicio activo los aportes de autores nacionalistas destacables y pioneros para la historia del pensamiento latinoamericano, tales como la contabilidad social y ambiental (Araujo, 1995), contabilidad integral y contametría (Franco, 1998), teoría y metodología de la contabilidad (Araujo, 2008), las tecnologías de la revisoría fiscal (Franco, 2012) y los trabajos de Gracia sobre productividad, entre otros avances y otros autores que representan el desarrollo de la ciencia y la técnica contables para superar la estandarización y las normas; esto quizás se deba a la corrosión del carácter que promueve el capitalismo.

Sennett (2000) analiza la corrosión del carácter del individuo contemporáneo, en el sentido de la imposibilidad de pensar en la planificación a largo plazo o en la afirmación de la autodeterminación como garantía de las decisiones individuales o la lealtad y el compromiso con las instituciones. Muchas veces, entre los contadores, la posibilidad de coordinar las acciones colectivas —*como las que demandan las decisiones políticas y las acciones comunitarias*— se diluye en un marco institucional “antiprogresista” que señala,

además, como ilegal cualquier intento se establecer la justicia y salir de la precariedad en las condiciones de vida de los más desfavorecidos.

La reivindicación del Estado social de derecho como consigna gremial ha permitido evidenciar conductas lesivas a la afirmación del sujeto político que reclama la necesaria correspondencia entre las elecciones y decisiones individuales y las acciones colectivas (Bauman, 2003). No obstante, la renuncia a la discusión pública o académica de asuntos nodales del PMC ha sido característica en el comportamiento de académicos, profesores y directivos de universidades muy reconocidas, tales como el problema del mercado de los contadores y la externalización de funciones estatales en organismos privados. El siguiente examen plantea otros tres tópicos esenciales para señalar los logros y fracasos.

## **El divorcio entre poder y política.**

### **El Informe ROSC y la contaduría pública en Colombia**

La perspectiva inicial de disputa política contra los Estados imperiales ha sido exitosamente demarcada desde sus inicios, mediante la lucha directa contra las formas contemporáneas de dominio foráneo: las empresas y los organismos globales que hoy ejercen el poder. Aunque en su inicio, el objetivo central de este ejercicio político se basó en los tres pilares que denotan la preocupación por la existencia del monopolio —*especialmente el norteamericano*— a través de multinacionales de servicios contables, se ha podido verificar que el problema se ha extendido mediante la conformación de organismos globales supraestatales con vastísima influencia en la regulación del ejercicio profesional y del mercado, tales como IASB-ISSB, IFAC, ROSC e ISAR, principalmente, que están conformados o influenciados en sus instancias de decisión por el poder de las grandes firmas, como se puede verificar en la conformación de sus fideicomisarios, o bien mediante procesos de autorreferencia que terminan siendo de autolegitimación.

Al pensar el devenir que ha tomado el PMC y el proyecto de nacionalización a la luz del análisis sociológico, puede verse uno de los rasgos más notables de nuestro tiempo: la separación y el inminente divorcio entre poder y política (Bauman, 2003). El poder del que disponía el Estado moderno en el período sólido se ha desplazado al espacio global de las corporaciones, ahora los dueños y agentes del capital señalan los criterios, los límites y la autonomía para definir las reglas de acción en el marco de las naciones. A ello hay que aunar que, en estas condiciones, la política se torna ineficaz a escala planetaria.

Este divorcio obliga a los órganos del Estado a transferir o a aplicar la subsidiariedad y externalización de sus funciones, para dejarlas en manos de las fuerzas del mercado. Y es este escenario el que describe el comportamiento de algunos sectores de la contaduría pública que son proclives a afirmar cada vez más el poder de las corporaciones y diluir o hacer inoperantes las estructuras estatales de protección del bien común. Basta con dar un vistazo

a las intervenciones en comités nacionales de apoyo al Consejo Técnico de la Contaduría Pública y a la construcción de sus proyectos de ley.

Se puede observar cómo el poder económico señala las decisiones políticas mediante corporación globales que en muchas ocasiones superan el poder de los Estados, como ha sido el caso de la contaduría pública en Colombia. En el período líquido de la modernidad, es la democracia neoliberal con sus corporaciones la que crea la exclusión, mediante estrategias como la organización de instituciones globales de naturaleza privada que finalmente determinan las políticas internas de las naciones. Esa ha sido la historia de la regulación contable colombiana desde los procesos de adopción.

En este sentido, se instala una imposibilidad práctica de promover el bien común en el ámbito de la contaduría pública, al instalarse oprobiosamente una suerte de subordinación del juicio y el criterio profesional a la experticia sugerida por los organismos internacionales de normas y estándares que reclaman permanentemente el interés público de IFAC. Al socavarse el poder del Estado, una forma de *ethos* se hace distinguible en la conducta de los actores de la contaduría pública: pareciera que la moral de la competencia se instala en el tráfico de las relaciones cotidianas, algunas en detrimento de las más elementales bases conductuales.

Sobre este supuesto, la agenda del Report on the Observance of Standards and Codes (ROSC) tiene una fundamentación centrada en la estabilidad económica y financiera. El ROSC supone que, en general, los países que cuentan con instituciones bien reguladas y transparentes obtienen mejores resultados económicos y gozan de mayor estabilidad financiera. Por consiguiente, la adopción e implementación de normas y códigos de aceptación internacional es beneficiosa para los países.

Aquí emergen preguntas respecto de la regulación: esta se produce ¿en beneficio de quién?, y ¿regulación para qué? Hay un discurso unidimensional que supone tres cosas, en la persecución de la estabilidad financiera:

- ❖ La institucionalización del privilegio a la inversión rentista.
- ❖ La instauración del privilegio del que goza el usuario financiero.
- ❖ La disposición exclusiva de reportes financieros para uso del público como representación de la realidad de las organizaciones.

Estos se erigen como criterios únicos para evaluar la estabilidad económica y de paso se acepta que esta es el resultado de la estabilidad financiera, desde una perspectiva causa-efecto; esto es susceptible de crítica a la luz de los resultados en los últimos cincuenta años, precisamente durante el período neoliberal. También se destaca que, desde la óptica de estas grandes instituciones, la política económica se reduce al proceso estandarizador de códigos y normas asociadas a las políticas financieras.

Además, el ROSC plantea que los estándares y códigos son puntos de referencia de buenas prácticas y se enmarca en la nueva arquitectura financiera internacional como un

gran componente para su fortalecimiento. Tiene como objetivo promover una mayor estabilidad financiera, tanto a nivel nacional como internacional, a través del desarrollo, la difusión, la adopción y la implementación de estándares y códigos internacionales.

Si observamos el ROSC, de lo que se trata entonces es de influir en la política de los Estados o las jurisdicciones nacionales. La pretensión implícita busca (pero, sobre todo, logra) influir en la política pública de los Estados nacionales. Esto debe quedar claro. Al delegar en un organismo internacional la decisión sobre las políticas internas de los países, se renuncia a la libertad, la autodeterminación y la soberanía, si esta delegación no es consensuada o legitimada, por supuesto —*como se ha recalado*— en el contexto de una democracia como tarea política del Estado Social de Derecho (Muñoz, 2022). La primera proposición es que ROSC parte del hecho de que

*[...] existe un reconocimiento generalizado de que la implementación de estándares sólidos no solo ayuda a la estabilidad financiera, sino que también contribuye al funcionamiento económico y la eficiencia de las instituciones de un país que sustentan el sistema económico de mercado (Muñoz, 2022).*

Lo primero es preguntarse si la declaratoria del reconocimiento generalizado y sus estudios sustentan la prevalencia de los asuntos económico-financieros y dicha estabilidad, sobre los temas ambientales y sociales. Hoy, por lo menos los criterios ambiente, social y gobernanza (ASG) están a la altura de los informes financieros, en el ámbito europeo (European Parliament & Council of the European Union, 2022).

Otra de las proposiciones susceptibles de análisis es la que indica que “dichos estándares mejoran la resistencia de los países a las crisis y respaldan una mejor evaluación de riesgos y decisiones de inversión”. Aún encontramos decisiones de Estado que parecieran suponer que la realidad del arreglo institucional continúa siendo igual. Los riesgos de hoy nos ponen en un escenario que debe consultar la sostenibilidad a largo plazo, así como la solución del actual desbalance de naturaleza climática y social y los relacionados con la desinformación, la polarización política y el costo de vida (Foro Económico Mundial, 2024); la crisis es de otra naturaleza, no es financiera, y su reconocimiento obliga a evaluar que los privilegios a la inversión rentista, al usuario financiero y la disposición de reportes financieros no hacen más que ahondar la situación al implantar medidas de choque urgentes que responden a un anuncio de crisis debida a otro problema y a otras categorías. La “estabilidad financiera” como expresión de la estabilidad económica sería bastante hueca y sin sentido, sin naturaleza y sin sociedad (Rockström y Sukhdev, 2014).

Otro de los supuestos preocupantes es el que reza que “el sector privado es el motor principal del crecimiento y la creación de empleo”; pues, para nadie es un secreto que esto es relativamente cierto. En economías progresistas, es el Estado uno de sus grandes impulsores y detonadores de la creación de riqueza, el Estado no sólo se valora por su papel correctivo de fallas del mercado, sino que constituye un papel activo a través de su rol emprendedor, capaz de crear mercados, “el Estado facilita la innovación creando las condiciones necesarias

para que este se produzca”, tal como lo afirma Mazzucato (2017). Pensar ahora en la confianza inversionista, en un contexto de pobreza y concentración de la riqueza, raya en la intransigencia del que no quiere reconocer que el mundo ha cambiado porque ese reconocimiento implicaría renunciar a sus privilegios.

Finamente ROSC señala que “para financiar inversiones productivas se necesita capital y crédito. A su vez, el capital y el crédito requieren la confianza de los inversores o prestamistas en la situación financiera de las empresas y, por tanto, de una información financiera transparente, de alta calidad y comparable” (Muñoz, 2022). La pregunta es: ¿cuál es la información contable que requiere la actual crisis climática y social?, ¿qué información demandan las otras partes interesadas que permitan pensar en una adecuada institucionalidad para el contexto de “ebullición climática” y ODS, según el secretario de la ONU en su último informe (Guterres, 2023).

A la luz del PMC, es razonable considerar que la crisis —*que es de otra naturaleza*— y la “agenda ROSC” han de virar su análisis hacia el actual contexto de crisis social y ambiental, antes que pensar que la actual generación de contadores, con más lucidez y profesionalismo, se silenciará frente al debilitamiento del Estado en su búsqueda del bien común para beneficiar la estabilidad financiera.

## **La contaduría del bien común frente al interés público de IFAC**

El PMC, en su pretensión por la justicia, ha permitido plantear diversos debates para alimentar el programa. Destaca el papel que ha venido realizado el Comité Nacional de Defensa de la Contaduría Pública (CNDCP), inicialmente motivado en su creación por el Consejo Nacional de Contadores Públicos (CNCP). Uno de estos debates es el suscitado por el uso del término ‘interés público’, en las actuaciones de la contaduría pública promulgadas por los organismos internacionales delegatarios de la subsidiaridad estatal, como efecto del programa de globalización neoliberal. Se ha desatado una prolífica discusión del concepto de interés público de IFAC frente a la defensa del bien común, en la agenda contable progresista. A pesar de que la directiva 2012 (IFAC, 2016) sobre interés público y por extensión el CTCF (2021), con el anexo 4 del Decreto 2420 de 2015, pretenden una construcción aparentemente justa y equilibrada, al indicar que también “se refiere a los intereses de la sociedad”, es necesario poner en evidencia que no es así.

En primer lugar, el concepto se construye sobre la base de otros dos que independientemente considerados son de un alcance variado y filosóficamente problemático, como se puede observar de la vastísima discusión sobre el concepto de interés, donde emergen las posturas subjetivistas y objetivistas frente a lo que es y lo que debería ser, además del notable sesgo liberal y empirista que se deriva en su concepto; y, por otra parte, la noción de público se fundamenta en la filosofía del liberalismo, sustentado en las tesis

empiristas y utilitaristas que le son inherentes a la fundamentación de esta política (Douglas, 1980).

En segundo lugar, propone “una” definición, no “la” definición, con lo cual se reconoce que no es absoluta y como tal puede ser objeto de controversia mediante acciones tales como su contextualización en distintas jurisdicciones, así como también puede serlo su interpretación para “fines prácticos” o interesados; controversias que extrañamente no se suscitan desde el ente normalizador (CTCP), a pesar de su permanente conformación de mesas y comités de apoyo. No se entiende por qué se reducen estos fundamentos problemáticos a su incrustación sin ninguna contextualización respecto de su utilidad práctica o su justicia en el contexto colombiano.

En definitiva, el concepto señala el público en términos de “las personas y grupos que comparten un mercado”, lo cual es bastante pretencioso, pues reduce el ámbito de un asunto de la más alta importancia social al mercado, es decir, *reduce la sociedad al mercado*; esto indica que las personas o los grupos terminan siendo excluidos si no pueden acceder al mercado por diversas circunstancias, como por ejemplo la pobreza, las barreras de acceso o las condiciones geográficas (obsérvese a Colombia, en sus grandes diferencias económicas). Además, incluye a quienes “buscan niveles de vida sostenibles”, y en esto es necesario remitir en términos realistas a los beneficiarios de “la captura institucional de la sostenibilidad” (Milne y Gray, 2007), una narrativa que por una parte reemplaza sustentabilidad por desarrollo y, por otra, evidencia una tendencia a interpretar la RSE de manera restringida y consistente con las metas corporativas de maximizar la riqueza de los accionistas (O’Dwyer, 2002), entre otras observaciones.

Se podría pensar que cuando se invoca el interés público, cualquier persona del común obviamente estaría siendo considerada y que, como lo sugiere el CTCP, subyacen los intereses de la sociedad como un todo; sin embargo, aquí se verifica que esto no es cierto, pues se puede descifrar que, en la definición de interés público de IFAC, subyace cierto “tufillo” a falacia retórica, toda vez que el mencionado y *cacareado* interés público no incluye definitivamente a todas las personas ni a todos los grupos, pues en realidad su modelo de producción de reportes financieros sólo considera en el ámbito de los destinatarios de la información contable a los usuarios financieros, lo que es taxativo y expreso en el Marco Conceptual (IFRS, 2018). Para IFAC (2016), los intereses del público incluyen especialmente los derechos (incluidos los de propiedad), el acceso al gobierno, las libertades económicas y el poder político, así como también los ideales y las aspiraciones o cosas que se quiere apropiarse o controlar y la protección frente al daño o perjuicio.

Lo anterior alude a un papel hermenéutico de la profesión contable frente a la sociedad, puesto que “ayuda a comprender” los propios intereses de la sociedad, especialmente los de naturaleza económica y el manejo eficiente de los recursos. Se describen concretamente los intereses públicos interpretados —*valga resaltar*— desde el *reducto de su dimensión*

*económica*, por lo que es necesario poner de relieve que el impacto de la profesión contable implica reconocerla como una profesión *de riesgo social*, lo que es explícito en la sentencia de la corte constitucional C-788 de (2009), que literalmente indica:

*[...] La contaduría pública involucra un riesgo social significativo debido a su trascendencia e impacto, en especial cuando se trata de dar fe de la veracidad de ciertos hechos, circunstancia por la que el Legislador la ha catalogado como una profesión y la ha regulado con especial rigor tanto en lo relacionado con las funciones como las responsabilidades atribuidas.*

De esto se colige que el impacto de la profesión contable trasciende los intereses de naturaleza económica que inspiran y declara la IFAC, al realizar su catálogo de intereses de la sociedad; por lo que se debe reconocer que son limitados frente al alcance social de la profesión. El interés público en la contaduría no puede restringirse a su alcance económico, sino que va más allá a la dimensión social, por su impacto reconocido en términos del riesgo social, como se señala claramente la jurisprudencia (sentencias C-076 de 2021, C-645 y C-670 de 2002).

Incluso, va mucho más allá al incorporar la naturaleza. La Corte Constitucional de Colombia ha emitido varias sentencias que vinculan la contaduría pública con la protección del medio ambiente, al resaltar la responsabilidad del Estado y de los profesionales en la materia en la gestión ambiental. En esto, las sentencias más relevantes sostienen que “es responsabilidad del Estado exigir a los actores económicos, incluidos los contadores públicos, que reporten adecuadamente sus impactos ambientales y contribuyan a la compensación por daños causados” (Sentencia C-449 de 2015) y que, como lo indica la Sentencia T-325 de 2017, el medio ambiente es un “bien jurídico constitucionalmente protegido”. La Corte resalta que el Estado tiene la obligación de conservar y proteger el ambiente, lo que implica que las actividades económicas, incluidas las relacionadas con la contaduría pública, deben ser compatibles con políticas de sostenibilidad ambiental. La Corte también menciona que el derecho a un ambiente sano es exigible por diversas vías judiciales, lo que implica que los contadores públicos deben considerar el impacto ambiental en sus prácticas profesionales.

Igualmente, la Sentencia T-614 de 2019 en la que la Corte abordó el derecho a un ambiente sano en el contexto de actividades extractivas. Se enfatiza que el Estado no sólo debe preservar y conservar los recursos naturales, sino también “restaurar” el ambiente afectado por estas actividades. Las implicaciones de esto en el desempeño profesional de los contadores públicos, por ejemplo, señala el uso de su juicio frente a las implicaciones ambientales de las operaciones del ente.

En la Sentencia C-300 de 2021, la Corte resalta los deberes del Estado frente al medio ambiente, alineado con la agenda de acción en prevención y reparación, al señalar la necesidad del reportar informes de impactos ambientales. Y la Sentencia C-367 de 2022, en la que la Corte revisa la regulación ambiental como un bien jurídico protegido por el derecho penal.

Está muy claro en las sentencias de la Corte Constitucional el principal fundamento jurisdiccional que destaca la interconexión entre la contaduría pública y la protección del medio ambiente, postura que resulta mucho más avanzada en el sentido del progreso que el alcance basado exclusivamente en el mercado, propio del concepto de interés público de IFAC. Por tanto, el concepto de interés público como base de actuación profesional del contador público no es suficiente frente al ordenamiento institucional colombiano que señala el bien común como referente.

Además de esto, el interés público no es idéntico al bien común; se deben “superar las limitaciones de la visión imperante del interés público como base para la justificación moral de las políticas públicas” (Douglass,1980, p. 112) y, en consecuencia, de la legislación. Podemos reconocer que muchos propulsores de los marcos de los modelos de información financiera y no financiera se arropan en la visión imperante de interés público como justificación moral. Se asume que el bien común ostenta una naturaleza material, explícita en el sentido del beneficio de todos y de cada uno; además de beneficioso objetivamente también lo es en el sentido moral, “pues se permite a los hombres el vivir bien, experimentar la plenitud de la vida humana y promover el bienestar humano en general, como la paz, el orden, la prosperidad, la justicia y la comunidad” (Douglass,1980, p. 105).

De manera paradójica, el interés público aparece como inmoral porque es excluyente, pues reduce retóricamente la posibilidad de bienestar a los intereses de la mayoría (que supone son los que están en el mercado) y, en esto, lo que se está instaurando mediante la selección de las políticas públicas y la legislación, es la exclusión de uno o varios intereses particulares que ostentan las minorías (los que no están en el mercado, que a veces son la mayoría, en las sombras). Esto tiene que verse claramente, cuando la acción del gobierno se orienta por el interés público se está señalando el criterio para institucionalizar la exclusión. En este escenario, la pretensión de asociar el interés público con el mercado supone una falla de naturaleza social, y es la ilusión institucional la que pretende que todas las personas del común hacen parte del mercado.

La teoría central de los defensores de la teoría del bien común destaca que el principio y fin de la sociedad y de sus instituciones es la persona humana. La sociedad aquí es la posibilidad de completar lo que el individuo por sí solo no podría alcanzar, porque permite el desarrollo humano toda vez que, en la participación en la sociedad, el individuo conserva su identidad personal y le da a la sociedad que conforma, su naturaleza. Indudablemente, la disposición de una definición de interés público moralmente solvente y en armonía con el bien común constitucional es necesaria para la práctica profesional de la contaduría pública como profesión liberal, en el contexto colombiano, y armoniza con las vigencias del PMC. Dicha construcción ha de consultar prioritariamente su ejercicio en el Estado Social de Derecho, en el marco de sus funciones legales.

## El mercado de las firmas de Contaduría Pública en Colombia

A la luz del objetivo general del PMC, aún subsiste el problema de la remuneración justa y las condiciones sociales dignas para la mayoría de los contadores públicos colombianos. Los asuntos asociados al mercado de trabajo requieren de su análisis y, por tanto, su diagnóstico se incorpora en esta evaluación.

En términos históricos, el análisis del monopolio o la concentración en el mercado de la contaduría pública en Colombia ha sido abordado por la vertiente nacionalista en cabeza de notables académicos, mediante publicaciones como Araujo (1975), Gracia (1999), Cortés (1986) y (Sarmiento & Muñoz, 2011), así como otra producción dispersa en artículos de revistas académicas y memorias de eventos (Gil, 2023), (Benítez, 2010), (Ramírez & Rojas, 2019) (Gutiérrez, 2019) y algunas denuncias realizadas por el gremio nacionalista en Colombia (CNCP, 2022), entre otros.

En relación con lo académico, a la vertiente nacionalista se le otorga un papel determinante en la construcción del pensamiento crítico en materia de contabilidad en Latinoamérica (Gómez-Villegas *et al.*, 2021). Este trabajo gremial adelantado por esta perspectiva dio paso, además, a la agenda por la concienciación sobre el impacto de la técnica y el conocimiento, así como de la enseñanza edificada inicialmente en fuentes foráneas, basadas en la simple traducción de textos, sin contexto, lo que constituyó un obstáculo para el desarrollo del pensamiento científico y la consolidación de perspectivas sociales y ambientales de la contabilidad, lo que abonó al camino en la lucha por la emancipación.

Para contribuir en esta agenda, es necesario poner en evidencia los hechos que demuestran la concentración del mercado, así como la inconveniencia e improcedencia de instalar, en la institucionalidad de la contaduría pública, condiciones proclives a la consolidación del monopolio/oligopolio, tales como la sugerencia del CTCP de construir barreras de entrada.

Las tesis centrales del neoliberalismo han sido derrocadas, como lo muestran las reorientaciones hacia el progresismo en materia de políticas de Estado alrededor del mundo, así como numerosos autores contemporáneos que muestran los estragos que ha dejado el libre mercado (Villamizar y Uribe, 2009; Rojas, 2015); el impacto del neoliberalismo en estas dimensiones es profundo y multidimensional. Las políticas neoliberales han exacerbado desigualdades sociales, lo que debilita estructuras democráticas y contribuye significativamente a la crisis ambiental global, como lo señalan Fair (2008) y Ornelas (2004) entre otros.

La actuación libre del mercado sin intervención del Estado ha resultado en oligopolios o posiciones dominantes. En esto, hay que evidenciar las estrategias privadas y las acciones u omisiones del Estado colombiano, en la consolidación inexplicable de una economía basada en el oligopolio en todos sus sectores; fenómeno característico de nuestros mercados.

También es distinguible que un ente tenga otro poder discrecional y es el de implantar condiciones de entrada o barreras de acceso que, incluso en ocasiones, pueden motivarse desde el Estado en forma de subvenciones, subsidios, privilegios, concesiones o cualquier tipo de ayuda para evitar el ingreso de competidores al mercado, con lo que se privilegia a ciertas empresas; asunto que merece revisión, cuando no denuncia, como lo ha hecho recientemente el gremio nacionalista mediante derecho de petición (CNCP, 2022).

Si nos detenemos un poco a examinar el asunto de los servicios de revisoría fiscal, auditoría, impuestos y contabilidad, tenemos que el mercado de estos servicios en Colombia está compuesto por alrededor de 4.142 sociedades de contadores con corte al 13 de junio de 2023 y 335.360 contadores públicos personas naturales a diciembre de 2024. En cuanto a sociedades de contadores, este mercado se compone de actores tanto nacionales como extranjeros, algunas operan mediante iniciativas locales con franquicias o membresías.

En este mercado, aparecen las denominadas firmas *Big Four* (BF), o cuatro grandes (antes, ocho grandes), cuya operación desde 1947, mediante la absorción de la primera sociedad de contadores creada en Colombia en 1928 por Charles Nicholls, ha logrado acaparar gran parte de este mercado. Lo interesante del análisis es observar cómo este acaparamiento, lamentablemente, es producto de prácticas que atentan con el desarrollo del mercado en Colombia.

El dato más escalofriante es encontrar que las mismas agencias del Estado llegan a impartir instrucciones para contratar oferentes con posición dominante. En materia de exclusión de otros competidores y de licencias del gobierno, se podría decir que no hay licenciamiento a las BF, pero indirectamente mediante recomendaciones de los funcionarios de alto rango del Estado se le otorga a este grupo de empresas una ventaja que opera de forma semejante. Se trata del caso en que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estuvo impartiendo instrucciones precisas para que, en aquellas empresas en las que la Nación tiene una participación mayoritaria o ejerce el control o dirección, se designe siempre como Revisor Fiscal a alguna de las cuatro multinacionales de auditoría con las deberá contratar los servicios (Franco, 2022).

Además de ello, y más relevante aún es que el gremio nacionalista en su lucha contra la injusticia logró detectar y llamó la atención durante la discusión de la reforma a la contaduría pública<sup>1</sup>, la “preocupación” manifestada por el CTCP por la *inexistencia de barreras de acceso* al ejercicio profesional, lo que merece una reflexión especial. Como lo señaló en su momento el CNDCP, en comunicación enviada al ministro de industria comercio y turismo (CNCP, 2023), el CTCP promocionó afanosamente la reforma, con el interés orientado principalmente a atender los requerimientos manifiestos en el informe ROSC-2021.

---

<sup>1</sup> Exposición de motivos. Proyecto de ley por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión contable en Colombia, 2023.

No podría aceptarse que, en un proyecto de ley que indudablemente ha de estar en consonancia con el orden institucional, se estén justificando y peor aún sugiriendo este tipo de prácticas que se suponen susceptibles de sanción y multa por parte de los entes de vigilancia. Es un contrasentido que una entidad de orden gubernamental promueva prácticas restrictivas de la competencia en condiciones de libertad de mercados.

Como argumento, se parte de que es por todos conocido que el legislador tiene la potestad de restringir el derecho a ejercer una profesión u oficio, pues se trata de una temática con reserva de ley expresamente prevista en la Carta Política (Sentencia C-606 de 1992); esta potestad es más precisa cuando se involucra la inspección vigilancia y control estatal que se requiera para proteger el interés de la sociedad. Además, en consonancia con el artículo 26 de la Carta, la alta corporación ha puntualizado que ningún otro requisito, además de los dirigidos a probar la veracidad o autenticidad del título, podrá ser exigido para la expedición de tarjetas o licencias profesionales referidas al desarrollo de actividades que comporten un alto riesgo social. En este orden es clara la intención de eliminar obstáculos para el acceso al ejercicio profesional. Por otra parte, la práctica de regular los requisitos de ejercicio profesional, se ha sustentado en hipotéticos aspectos positivos, como los que señalan que:

*regular las condiciones de entrada a un mercado laboral asociado a su ejercicio, se relacionan con la satisfacción, salud y seguridad de los clientes, garantizar estándares adecuados de calidad del servicio y eliminar las asimetrías de información que podrían existir entre el oferente del servicio profesional o personal y el consumidor del mismo (Bambalaite et al., 2020; Hermansen, 2020; Young, 2019). [También se ha sostenido que] el licenciamiento ocupacional busca zanjar la falla de información asimétrica cuando los consumidores no pueden conocer la calidad de los profesionales; así, en ausencia de licenciamiento, resultaría que oferentes de alta calidad salgan del mercado o se reduzca la calidad de los servicios ofrecidos (Pagliero, 2011; Katsuyama, 2010) (DNP, 2021, p. 19).*

Se ha argumentado que esto conlleva a la imposición de estándares mínimos de calidad y de controles al ejercicio profesional —como licencias y exámenes de conocimiento—, vía regulación con el propósito de incrementar el bienestar social, así como promover la revelación de información y la imposición de estándares de conducta (DNP, 2021). Así, se buscaría proteger al público general del ejercicio incompetente y/o negligente de una actividad que podría poner en riesgo los derechos constitucionales de quienes adquieren los servicios profesionales o personales. Sin embargo, varios aspectos negativos son evidenciados por:

*la mayoría de las investigaciones desarrolladas sobre la cuestión, pues “no se demuestran beneficios en calidad resultantes de la imposición de barreras de entrada regulatorias más estrictas, ni una reducción en la calidad de los bienes o servicios ofrecidos cuando se flexibilizan tales requerimientos” (Bambalaite et al., 2020). [Además de ello], algunos autores enmarcan las prácticas del licenciamiento ocupacional en la teoría de la captura propuesta por Stigler (1971), entendiendo que estas medidas regulatorias restringen el número de profesionales habilitados para ejercer la actividad, hecho que causa un*

*incremento en los precios y una disminución en la competencia en el mercado y del cual existe evidencia empírica sólida* (Pagliero, 2011; Bambalaite *et al.*, 2020) (citados por DNP, 2021, p. 20).

En este mismo escenario, y al observar las actuales condiciones de mercado, sale a la luz un conflicto de intereses inaceptable, pues también se demuestra que:

*La creación de restricciones ocupacionales —y el apoyo a estas por parte de agentes económicos que ya participan en el mercado, y que se benefician de la competencia reducida— puede verse como una búsqueda de rentas que favorece a los regulados* (Bambalaite *et al.*, 2020) (citados por DNP, 2021, p. 20).

Se hace evidente aquí el sesgo y la intención premeditada de ahondar más las diferencias entre los oferentes en el mercado de servicios profesionales, y sorprende más que dicho sesgo sea evidenciado por una entidad estatal que al parecer va en contravía del bien común y del interés público. Esto es a todas luces inaceptable. Así mismo, otros estudios afirman que “la existencia de barreras de entrada ocupacionales está asociada con menor crecimiento en la productividad de las empresas y reducen la movilidad de la fuerza laboral (Bambalaite *et al.*, 2020)” (citados por DNP, 2021, p. 21). En este mismo ámbito,

*Si en el mercado existiese un sistema de calificación o reputación que funciona adecuadamente, los requisitos adicionales de exclusión, no solo serían redundantes, sino que, además de levantar barreras de entrada, podría resultar en una asignación menos eficiente de servicios a los consumidores, toda vez que conllevaría a la salida de oferentes de inferior calidad que suministran servicios menos costosos; dicho de otro modo, se produciría un incremento generalizado en los precios de mercado y se reducirían las opciones para los consumidores con menor capacidad de pago* (Katsuyama, 2010) (citado por DNP, 2021, p. 21).

Tras todos estos argumentos muy débiles a favor y muy contundentes en contra, la vertiente nacionalista defensora del PMC por medio del CNCP rechazó categóricamente en su momento la idea de proponer barreras de entrada al ejercicio profesional, por la flagrante violación al derecho colectivo de la competencia y la pusilánime costumbre pseudopolítica de fomentar la exclusión, que sólo busca la captura y odiosa institucionalización de privilegios por parte de actores tradicionalmente dominantes, en el mercado de servicios profesionales de contabilidad, impuestos, auditoría y revisoría fiscal.

A pesar de los argumentos, se pueden evidenciar otras prácticas ominosas que deterioran la competencia y socaban moralmente a sus profesionales. Existen otros factores que contribuyen a desequilibrar el mercado de servicios profesionales de contaduría pública, tales como:

- . Las grandes empresas industriales o de servicios exigen dictamen de grandes firmas y revisorías fiscales desempeñadas por grandes firmas, lo que señala que no hay confianza en los profesionales personas naturales.
- . Las mismas empresas son partidarias de designar, en estos puestos, a empresas

extranjeras o franquicias recomendadas por estos.

- . El lobby, la captura y cooptación de tomadores de decisiones en el Estado. Por ejemplo, el CTCP siempre ha sido conformado en la mayoría de las veces por ex funcionarios de firmas.
- . La creación de desconfianza en la calidad de los contadores nacionales en el sector empresarial. Esto se hace evidente en las evaluaciones de ISAR y ROSC (2012, 2021), que institucionaliza la desconfianza en la formación académica y en el modelo local.
- . La reglamentación gubernamental proclive a favorecer e institucionalizar el *know how* de las firmas, indudablemente; las NIIF y el aseguramiento, y ahora la promulgación de las IFRS-S de ISSB, gemela de IFRS, determinan las reglas de operación en el mercado.
- . La escasez de informes de rendición pública de cuentas. Muy pocas realizan este cometido de responsabilidad social empresarial. Hasta el momento se conoce de un solo informe.

Pero más significativo aún es que gran parte del mercado conformado por las 70 principales sociedades de contadores públicos<sup>2</sup> (SCP), que en conjunto facturan casi dos billones de pesos en 2024, está siendo controlado solamente por menos del 0,1 por ciento del total de las sociedades de contadores registradas (que son más de 4.000); es decir menos del uno por mil de las SCP controla gran parte del mercado de servicios de la ciencia contable, además de que controlan el ingreso, permanecen anclados en posiciones de revisoría fiscal en las grandes empresas, hasta por más de diez años (Ramirez y Rojas, 2019).

Los cuatro grandes conglomerados conformado por doce sociedades de contadores públicos, o en su defectos firmas de contabilidad, auditoría e impuestos, denominadas las *Big Four (BF)* (Ernst & Young y su filial, Deloitte & Touche con sus filiales, Price Waterhouse Coopers y sus filiales y KPGM y su filial), de un mercado de 1,9 billones que conforman el monto total de la facturación de las 70 firmas principales, 1,33 billones es producto de la facturación directa de las principales firmas que conforman las BF; esto quiere decir que, en los últimos tres años, más del 70 % de dicha facturación corresponde a las BF. Esta es sin duda en una situación que señala una concentración poco favorable para un mercado en libertad de competencia y que en primera instancia señala el acaparamiento por parte de estas firmas sobre este mercado, como se puede observar en la tabla 1.

Un análisis ulterior, permite señalar que el ingreso de la quinta SCP en esta escala es de solo el 4% de la facturación conjunta de las BF. Ahora bien, sobre al asunto de las condiciones de mercado para los profesionales de la ciencia contable puede ser muy útil conocer en qué medida su trabajo, para muchos considerado extenuante y de alta concentración, se ha considerado y se considera justamente retribuido.

---

<sup>2</sup> Esta información se construye sobre la base de información de Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio y empresas (Lanota.com, 2024).

**Tabla 1.** Ingresos y proporción de mercado 4G (en millones COP)

Firmas de contabilidad, auditoría e impuestos	2021		2022		2023	
	Ingreso	Cuota	Ingreso	Cuota	Ingreso	Cuota
Ernst & Young y filial	\$ 325.247	23%	\$ 415.865	25%	\$ 442.034	27%
Deloitte & Touche y filiales	\$ 235.707	16%	\$ 278.620	17%	\$ 333.249	20%
Price Waterhouse Coopers y filiales	\$ 251.066	18%	\$ 265.773	16%	\$ 302.752	18%
KPGM y su filial	\$ 209.715	15%	\$ 214.444	13%	\$ 259.364	16%
Total ingreso Big Four	\$ 1.021.735		\$ 1.174.702		\$ 1.337.399	
Ingreso total de las 70 firmas principales	\$ 1.433.090		\$ 1.647.997		\$ 1.906.332	
Proporción del mercado	<b>71%</b>		<b>71%</b>		<b>70%</b>	

**Fuente:** elaboración propia.

Resulta bien interesante conocer cómo ha sido la contribución en la generación de valor, o la generación del ingreso de las BF, por parte de los profesionales que conforman estos conglomerados. Al observar los datos, encontramos el número de empleados directos ocupados por estas firmas para alcanzar el ingreso, lo que se puede observar en la siguiente tabla.

**Tabla 2** Empleados directos de las Big Four

Número de empleados directos	2023	2022
Ernst & Young y su filial	1.711	1.820
Deloitte & Touche con sus filiales	1.282	1.197
PricewaterhouseCoopers y sus filiales	1.929	1.844
KPGM y su filial	1.548	1.671
Total empleados Directos BF	<b>6.470</b>	<b>7.563</b>

**Fuente:** elaboración propia.

Como se observa, al considerar la cantidad total de empleados directos ocupados por las BF, se puede asegurar que dicha cantidad promedia los siete mil empleados en los dos últimos años. Esta situación permite construir un análisis para precisar la creación de valor por parte de los empleados de dichas firmas, pero, sobre todo, su proporción en el total de la población de profesionales contables habilitados para ejercer la profesión hoy día.

La población total de profesionales habilitados por la Junta Central de Contadores, de acuerdo con datos de cierre del 2024, es de 335.360; estos dos datos, la relación entre el total de empleados directos de las BF y la población total de contadores, permiten descubrir la proporción de empleados por las BF que generan el ingreso, es decir el porcentaje de profesionales que ocupan las firmas BF para ejercer su posición dominante en el mercado. Esta relación es del 1,93 % (2023) y del 2,26 % (2022). Este dato permite colegir que con el 2 % aproximadamente de la población de profesionales contables en Colombia, se controla

el ingreso del sector de las firmas más importantes en un 70 %. La desproporción en términos de justicia es evidente.

Para cerrar, se puede deducir que un empleado de BF genera 238 millones por período analizado, frente a una media de 30 millones de ingreso salarial de un contador en Colombia. Otros análisis y conclusiones se pueden adelantar a partir de esas cifras. La comunidad contable, valorará en su juicio la importancia y la relevancia de este análisis y de su revisión para señalar el sur de la hoja de ruta en cuestiones profesionales y del mercado para las próximas generaciones.

## Palabras finales

Tras evaluar los tres pilares del PMC, que buscaban la eliminación de monopolios de firmas foráneas, evitar sociedades disfraz y evitar monopolios nacionales, puede decirse que se ha logrado triunfar en el último pilar, en cierta medida en el segundo, pero no en el primero. Tampoco se ha logrado alcanzar la unidad gremial de los contadores nacionalistas; lo que se observa, en coherencia con los argumentos expuestos, es que a pesar de múltiples intentos de unidad lo que existe hoy es una diáspora de organizaciones, pero estas no avanzan unitariamente en la consecución de los objetivos específicos declarados hace 50 años. Hay esfuerzos aislados muy provechosos con notables académicos y líderes destacados a nivel latinoamericano, cada uno desde la afirmación de la individualidad.

Frente los procesos de divulgación y denuncia, hay que recabar en que la falta de estructuras organizativas sólidas, constituyen un obstáculo para la gestión continuada del gremio (Muñoz, 2009); no obstante, de forma coyuntural el CNCP ha encarado con mucha solvencia las tareas que ha asumido. Y lo que se observa es la reacción en épocas de coyuntura que señalan el éxito en los objetivos políticos, en tanto se logre concitar grupos de trabajo alrededor de los líderes y caudillos tradicionales.

En este mismo horizonte, se despliegan gestiones para concitar una propuesta de proyecto de reforma a la contaduría pública en armonía con el PMC y se hace vigilancia de los intentos permanentes por instaurar estructuras proclives a vulnerar los derechos e instituciones. Así mismo, un gran logro se ha gestado al instaurar sin lugar a duda la conmemoración del día del contador cada primero de marzo, así como alcanzar XXIII versiones del congreso nacional de contadores públicos.

## Conclusiones

Una lectura académica del impacto que ha generado el PMC en la contaduría pública no puede estar ajena a su reflexión desde las dimensiones económica y política que fundamentaron el ejercicio crítico que supone dicha hoja de ruta. Este se constituye en un ejercicio crítico de la modernidad, en tanto se verifica su fundamento en el rechazo al statu quo y el rechazo al ejercicio de modernización motivado desde otras latitudes ajenas a la aspiración del progreso de la nación y sus individuos. La pretensión globalista financierizada,

los obstáculos a la promesa de la emancipación, la estandarización y la regulación sin contexto como expresión colonialista de la agencia internacional neoliberal, la individualización, la separación entre poder y política, y otras patologías posmodernas, se expresan elocuentemente en razones del PMC para la crítica desde el pensamiento contable emancipatorio.

La incorporación de la agenda de organismos globales en la contaduría pública colombiana, tales como ROSC, se constituye en una incontrovertible muestra del fenómeno contemporáneo de la separación entre poder y política; su consolidación por la vía de su implantación en la institucionalidad constituye una oprobiosa afrenta a la autonomía y la independencia. Con la excusa de la estabilidad financiera internacional, se socavan las bases lógicas que explican la superioridad de los compromisos ambientales y sociales, para permanecer anclados en el reduccionismo económico financiarizado que protege al capital por encima de las personas. Toda una máquina siniestra que paradójicamente opera mediante la agencia colonizadora.

El concepto de interés público de IFAC, que aparentemente se refiere a los intereses de la sociedad, en contraste con la idea del bien común que subyace a la naturaleza de la contaduría pública, pone en evidencia que no es tal; su base en el mercado permite justificar una tipología de exclusión que desde el fundamento económico del ejercicio contable expulsa la consideración de las preocupaciones planetarias por el ambiente y la sociedad, lo que reduce al mercado el riesgo social y la responsabilidad ambiental.

Las preocupaciones por la concentración del mercado de servicio profesionales de contaduría pública y la creación de la barreras de entrada para el ejercicio profesional se constituyen en dos “contubernios”, el uno circunstancial y el otro intencional, que provocan un socavamiento de la libertad de competencia en el mercado del contadores y su cincuentenaria existencia, que aún le imprimen vida política a las reivindicaciones fundamentales de la contaduría pública colombiana mediante la hoja de ruta que constituye el PMC.

El programa mínimo de los contadores tiene éxitos y también fracasos. La reivindicación del sujeto político constituye una tarea impostergable que ha de apelar a la astucia que significa generar ciencia y técnica, para contrarrestar la ominosa circunstancia que señala la muerte del ejercicio profesional independiente, subjetivo y hacedor de juicios, por agenciar la colonización a través de dispositivos como las corporaciones globales de regulación, la implantación de estándares y marcos profinancieros, la simplificación de la enseñanza mediante estándares de educación que deshumanizan en favor de organizaciones tributarias del poder del régimen.

\*\*\*

## Referencias bibliográficas

- Araujo, J. (1995). *La contabilidad social ambiental y del recurso humano*. Implicar.
- Araujo, J. (2008). *Teoría y Metodología de la Contabilidad*. <https://jackaraujo.com/website/productos/#EBOOKS>
- Araujo, J. (1975). *Contaduría Pública. Monopolio Yanqui en Colombia*. Lealon.
- Bauman, Z. (2003). *Modernidad Líquida*. Fondo de Cultura Económica.
- Benítez, E. (2010). Texto y contexto de la nacionalización de la Contaduría Pública colombiana. *Teuken Bidikay, 01*, 147-164.
- Consejo Nacional de Contadores Públicos [CNCP]. (2022, 19 de septiembre). Derecho de Petición sobre el favorecimiento que algunas entidades estatales vienen desarrollando en beneficio de las Multinacionales de Auditoría conocidas como BIG FOUR. Bogotá.
- Consejo Nacional de Contadores Públicos [CNCP]. (2023). Carta a German Umaña Mendoza, Ministro de Comercio, Industria y Turismo.
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (2021, 30 de marzo). Acta N° 016 Sesión ordinaria del CTCP . <https://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/sesiones/actas-sala-plena/2021/acta-no-016-marzo-30-de-2021-definitiva-revctcp>
- Constitución Política de Colombia de 1991. [Const. Pol.]. (1991). Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial.
- Cortés, C. (1986). *Las multinacionales de auditoría en Colombia*. Editorial Roesga.
- Decreto 2420 de 2015. (2020). Anexo 4. Actualización del código de ética del IESBA. Ministerio de comercio, industria y turismo. *Gobierno de Colombia*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76026>
- Departamento Nacional de Planeación [DNP]. (2021). *Documento de diagnóstico y recomendaciones. Consejo Nacional Profesional de Economía Conalpe*. [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Diagnostico\\_CONALPE.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Diagnostico_CONALPE.pdf)
- Douglass, B. (1980). El bien común y el interés público. *Teoría política, 8*(1), 103-117.
- European Parliament & Council of the European Union. (2022, julio 13). *Proposal for a Directive of the European Parliament and of the Council amending Directive 2013/34/EU, Directive 2004/109/EC, Directive 2006/43/EC and Regulation (EU) No 537/2014, as regards Corporate Sustainability Reporting Directive*. [https://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2014\\_2019/plmrep/COMMITTEES/JURI/DV/2022/07-13/CSRD-consolidatedtext-final\\_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2014_2019/plmrep/COMMITTEES/JURI/DV/2022/07-13/CSRD-consolidatedtext-final_EN.pdf)
- Fair, H. (2008). El sistema global neoliberal. *Polis (Santiago)*, 7(21), 229-263. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-65682008000200012>
- Foro Economico Mundial. (2024, 7 de febrero). *Riesgos Globales 2024: 3 riesgos de los que no se habla lo suficiente*: <https://es.weforum.org/stories/2024/02/riesgos-globales-2024-3-riesgos-de-los-que-no-hablamos-lo-suficiente/>
- Franco, R. (1998). *Contabilidad integral: teoría y normalización*. Investigar Editores.
- Franco, R. (2012). *Fiscalización estratégica de arquitectura organizacional*. Universidad Libre.
- Franco, R. (2022). *Transparencia en los mercados profesionales contables sobre el Estado y el mercado*. Bogotá.

Muñoz, C. A. ❖ Avances y rezagos de la agenda gremial nacionalista de la Contaduría Pública colombiana.

Gil, J. M. (2023). Retrospectiva y prospectiva del Programa Mínimo de la Contaduría Pública. *Visión Contable*, 28, pp. 5-14. <https://doi.org/10.24142/rvc.n28a1>

Gómez-Villegas, M., Ocampo-Gómez, E. y Neu, D. (2021). Contabilidad crítica en Latinoamérica trayectorias, interacciones y conversaciones entre el Norte y el Sur. *Innovar* 31(82). 3-24

Gracia, E. (1999). Aproximación al entendimiento de la naturaleza de las multinacionales de auditoría. En H. Cubides et al. *Historia de la Contaduría Pública en Colombia Siglo XX* (pp. 137-239). Fundación Universidad Central.

Guterres, A. (2023). *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Naciones Unidas. [https://unstats.un.org/sdgs/report/2023/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2023\\_Spanish.pdf](https://unstats.un.org/sdgs/report/2023/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2023_Spanish.pdf)

Gutiérrez, B. (2019). *Indicadores del grado de concentración de las firmas de auditoría en Colombia*. XXIV Congreso Nacional de Contaduría Administración e Informática: <https://investigacion.fca.unam.mx/docs/memorias/2019/5.11.pdf>

IFAC. (2016). *Resumen de posición de política de la IFAC N° 5. Una definición del interés público*. <https://www.ifac.org/knowledge-gateway/audit-assurance/publications/resumen-de-posicion-de-politica-de-la-ifac-no-5-una-definicion-del-interes-publico-0>

IFRS Foundation. (2018). *Marco Conceptual de las Normas NIIF*. [https://www.aplicaciones-mcit.gov.co/adjuntos/niif/Marco%20Conceptual%20de%20las%20Normas%20NIIF%20ES\\_CF\\_Mar2018.pdf](https://www.aplicaciones-mcit.gov.co/adjuntos/niif/Marco%20Conceptual%20de%20las%20Normas%20NIIF%20ES_CF_Mar2018.pdf)

Lanota.com. (2024). Colombia Informe Sectorial Standard 2024: firmas auditoría y asesoría de impuestos. <https://lanota.sellfy.store/p/0vvs/>

Mazzucato, M. (2017). *El Estado Emprendedor*. RBA Libros.

Milne, M.J. & Gray, R. (2007). Future prospects for corporate sustainability reporting. In J. Unerman, J. Bebbington & B. O'Dwyer. (Eds.), *Sustainability, accounting and accountability* (184- 207). Routledge.

Muñoz, C. (2009). Desarrollo de la contaduría pública en Colombia. Organizaciones profesionales de contadores públicos en Antioquia. La situación de asociaciones y gremios. Inédito.

Muñoz, C. (2022). La contaduría pública en el Estado social de derecho. En *Bases para el cambio de la contaduría pública y la contabilidad en el nuevo contexto socio-político colombiano*. Documento. Comité nacional de defensa de la contaduría pública.

O'Dwyer, B. (2002). Managerial perceptions of corporate social disclosure: An Irish story. *Accounting, Auditing & Accountability Journal*, 15(3), 406-436. <https://doi.org/10.1108/09513570210435898>

Ornelas J. (2004). Impacto de la globalización neoliberal en el ordenamiento urbano y territorial. *Papeles de población*, 10(41), 141-166. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252004000300005&lng=es&tln](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252004000300005&lng=es&tln)

Ramírez, M. y Rojas, S. (2019, 3 de abril). Las BIG FOUR y los informes de auditoría de los grupos económicos en España y Colombia. *Congreso internacional de contabilidad, finanzas y sociedad*. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC. <https://repositorio.uptc.edu.co/items/7ffa0b84-6628-402c-ad50-5eb2f85808d9>

Rockström, J. & Sukhdev, P. (2014). *From MDGs to SDGs Transition to a Development paradigm of human prosperity within a safe operating space on Earth*. <https://sustainabledevelopment.un.org/getWSDoc.php?id=4989>

Rojas, L. (Coord.) (2015). *Neoliberalismo en América Latina. Crisis, tendencias y alternativas*. CLACSO.

Muñoz, C. A. ❖ Avances y rezagos de la agenda gremial nacionalista de la Contaduría Pública colombiana.

Sarmiento, H. y Muñoz, S. (2011). *Banderas en alto: Una arqueología del proceso de nacionalización de la contaduría pública en Colombia*. Politécnico Colombiano.

Sennett, R. (2000). *La corrosión del carácter: las consecuencias personales del nuevo capitalismo*. Anagrama.

Sentencia C-606/92. (1992). Corte Constitucional (Ciro Angarita Barón M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/C-606-92.htm>

Sentencia C-645 de 2002 . (2002). Corte Constitucional (Marco Gerardo Monroy Cabra M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-645-02.htm>

Sentencia C-670 de 2002. (2002). Corte Constitucional (Eduardo Montealegre Lynett M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-670-02.htm>

Sentencia C-788/09. (2009). Corte Constitucional (Jorge Iván Palacio Palacio M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/C-788-09.htm>

Sentencia C-449/15. (2015). Corte Constitucional (Jorge Iván Palacio Palacio M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/c-449-15.htm>

Sentencia C-076/21. (2021). Corte Constitucional (Alejandro Linares Cantillo M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/C-076-21.htm>

Sentencia C-300/21. (2021). Corte Constitucional (Jorge Enrique Ibañez Najar M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/C-300-21.htm>

Sentencia C-367/22. (2022). Corte Constitucional (Natalia Ángel Cabo M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/C-367-22.htm>

Sentencia T-325/17. (2017). Corte Constitucional (Aquilés Arrieta Gómez M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-325-17.htm>

Sentencia T-614 /19. (2019). Corte Constitucional (Alberto Rojas Ríos M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-614-19.htm>

Stigler, G. (1971). Teoría de la Regulación Económica. *Revista Bell de Economía y Ciencias de la Gestión*, 2(1), 3-21. <https://doi.org/10.2307/3003160>

Villamizar, É. y Uribe, M. (2009). El fracaso del neoliberalismo y su modelo de desarrollo. *La Propiedad Inmaterial*. 13, 119-150.

Para citar este artículo:	<b>Muñoz, C. A. (2025).</b> Avances y rezagos de la agenda gremial nacionalista de la contaduría pública colombiana. <i>Teuken Bidikay</i> , 16(26), doi: 10.33571/teuken.v16n26a5
---------------------------	--

E26A05GE\*DFRestrepo